

El presente documento público / This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par

JUAN EUGENIO DEL REAL ARMAS

3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agrisant en qualité de

NOTARIO TITULAR

bears the seal - stamp of / est revêlu du sceau - limbre de

4. Revestido del sello - timbre 1º NOTARIA DE NUÑOA DE EUGENIO DEL REAL ARMAS

Certificado / Certified / Attesté

Santiago 5. En

6. El dia 15-11-2019 the / le

Signica DEL

Notaria

ALICA DEL COMO TO O CAME

7. Por

Karia de los Angeles Feres Torreblanca

8. Bajo el número

EAC930349

9. Sello - Timbre



10. Firma signature

Esta apostilla cartifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identicada de la firma. timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

Este documento ha sido firmado electrônicamente conforme a la Ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrônicos. Firma Electrônica y Servicios de Certificación de dicha Firma: y a la Ley N° 20 711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extrargeros.

This apositile only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued

This document has been signed electronically according to Law N° 19 799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20 711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signature de l'acte a agi et, le cas échéant, (identité du sceau ou limbre dont cet acte public est revêlu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été emise

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n'20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: EDUARDO ABRAHAM GIACOMAN ASSI

Número de páginas 1 number of pages / quantité de pages Folio/serie/otro SIN IDENTIFICACIÓN

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en To verify the issuance of this apostille, see te apostille peut être verifiée à l'adresse suies

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: BD39CF7630



no Apostitla [EAC930349] Fecha Emision [15-11-2019]

REAL ARMAS

LOCAL B-ÑUÑOA
Shotmail.com

CARTA PODER

En Ñuñoa, a 24 de Octubre de 2019, comparece: Don Eduardo Abraham Giacoman Assi, cédula de identidad Nol Le 7.018.016-2, con domicilio en Dalmacia N° 1267, comuna de Providencia, en representación de "PRODUCTORA" COMERCIALIZADORA SSP CANAL LIMITADA" RUT 76.037.519-5, mayor de edad y expone: que por este acto viene en conferir poder especial y autorización, pero tan amplio y suficiente cuanto fuere necesario en derecho au Don VICENTE ROBERTO MENDOZA SARMIENTO, cédula de ciudadanía N° 090647898-7, PARA QUE REALICE GESTIONE Y FIRME TODO ACTO, DECLARACIÓN, PETITORIO, ESCRITURA Y/O TODO TRAMITE QUE FUERE NECESARIO, CON EL FIN DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR DENOMINADA "SSP COMUNICACIONES ECUADOR S.A".

Que el Apoderado VICENTE ROBERTO MENDOZA SARMIENTO Con C.I 090647898- 7 puede contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley. En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

Al efecto, otorga al mandatario todas las facultades necesarias para el correcto y cabal desempeño del encargo que le confía, pudiendo firmar toda clase de documentos, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, realizar todo tipo de trámites y actuaciones necesarias para este mandato.

En comprobante y previa lectura, ratifica y firma

EDUARDO GIACOMAN ASSI

C.I. 7.018.016-2

AUTORIZO LA FIRMA DE DON EDUARDO ABRAHAM ELIAS GIACOMAN ASSI C.I.NQ7.018.016-2, COMO REP. LEGAL DE PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA SSP CANAL LIMITADA RUT: 76.037.519-5, DOY FE.- SANTIAGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DOY FE. Que la presente de ____fojas útiles. es fotocopia del original que me fué exhibito. Guayagani,

Aby Rossand Chang Armijos